



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-MDS

Santa, 03 de julio del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por cuanto: El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Santa.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de julio del 2020, el Concejo Municipal de Santa trató la aprobación para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa y la Red de Salud Pacífico Sur para la Adquisición y Elaboración de Medicamentos en medio de la coyuntura del COVID19;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el Artículo 9° Inciso 26), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de julio del 2020, se trató aprobación para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa y la Red de Salud Pacífico Sur para la Adquisición y Elaboración de Medicamentos en medio de la coyuntura del COVID19, que tiene como finalidad el de establecer y desarrollar acciones de salud preventiva en forma permanente y de acuerdo a las necesidades de la población y los problemas de salud prioritarios;

Que, de conformidad con el inciso 35) del art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con los votos a favor de los señores regidores (Jorge Luis Espejo Llacas, Jesús Alfonso Moreno Enríquez, Oscar Gonzales Risco, Yumixsa Livved Ramos Cornejo y Eligio Obeso Ybañez), el Pleno Edil por Unanimidad, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Concejo:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

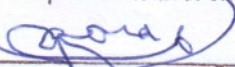
SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa y la Red de Salud Pacifico Sur para la Adquisición y Elaboración de Medicamentos en medio de la coyuntura del COVID19.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde **Eugenio Jara Acosta** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa y la Red de Salud Pacifico Sur para la Adquisición y Elaboración de Medicamentos en medio de la coyuntura del COVID19, así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA Y LA RED DE SALUD PACIFICO SUR PARA LA ADQUISICIÓN Y ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN MEDIO DE LA COYUNTURA DEL COVID 19

Conste por el presente documento **EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**, con RUC N° 20179525101, debidamente representada por su Alcalde **Sr. EUGENIO JARA ACOSTA** con DNI N° 32891494 con domicilio en el Jirón Marañón N° 227 Distrito de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a quien en adelante denominaremos **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA RED DESALUD PACIFICO SUR**, con RUC N° 20531636539 y con domicilio en Jr. Anchoqueta S/N Nuevo Chimbote debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Dr. MARLON TELLO JUAREZ** con DNI N° 42301141 y con domicilio en JR Anchoqueta S/N Nuevo Chimbote a quien en adelante denominaremos **LA RED DE SALUD PACIFICO SUR**, en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD es un órgano que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotor del desarrollo local de su circunscripción, con autonomía económica, administrativa y política en el ámbito de su competencia, facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran ejecutar y apoyar a los programas sociales que coadyuvan al desarrollo y bienestar integral sostenible y armónico de la población de su jurisdicción.

Es política de **LA MUNICIPALIDAD**, establecer alianzas estratégicas con instituciones Públicas o Privadas de servicios de salud, a precios accesibles, con la finalidad de beneficiar a la población bajo su alcance para lograr una salud de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como marco jurídico las siguientes normas legales:

- Ley General de Salud N° 26842
- Ley del Ministerio de Salud N° 27657
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria mediante Ley N° 27902
- D.U. N° 025-2020, en el cual dictan medidas urgentes y excepcionales a reforzar el Sistema de Vigilancia y respuesta Sanitaria frente al Covid -19 en el territorio nacional.
- D.U. N° 026-2020, en el cual se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- D.S. N° 044-2020-PCM, la PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- D.S.N °010-97, Reglamento para el Registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines y sus modificatorias, y la normatividad relacionada emitida por la DIGEMID para la adquisición de medicinas e insumos médicos odontológicos y de laboratorio.

CLAUSULA TERCERA: COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

LA RED DE SALUD PACIFICO SUR es un órgano que depende técnica, funcional y normativamente de la Dirección Regional de Salud de Ancash y tiene por finalidad, en el ámbito de su competencia, alcanzar el desarrollo integral de salud de la población, a través de las acciones preventivas y promocionales de Salud. La RED DE SALUD PACIFICO SUR, brinda servicios de salud de acuerdo al modelo de atención basado en la familia y la comunidad, en el establecimiento de salud de su ámbito.

CLAUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

LA RED DE SALUD PACIFICO SUR como órgano superior y con la dotación presupuestaria de que dispone, es la encargada de la debida calidad la salud de la población, articular los mecanismos y procedimientos para abastecer de medicina y dada la coyuntura por la pandemia causada por el Covid 19 es necesario implementar mecanismos de producción y fabricación de medicamentos que ayuden al tratamiento del Covid 19.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad de establecer y desarrollar acciones de salud preventiva en forma permanente y de acuerdo a las necesidades de la población y los problemas de salud prioritarios.

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD, se compromete a abastecer de medicinas e insumos médicos odontológicos y de laboratorio conforme a los requisitos establecidos para que de esa forma LA RED DE SALUD PACÍFICO SUR fabrique, produzca y distribuya a los centros de salud de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD los medicamentos que ayuden al tratamiento del Covid 19.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 En cumplimiento del presente convenio LA MUNICIPALIDAD, con el propósito de contribuir al logro de los fines de LA RED DE SALUD PACIFICO SUR, se obliga a donar u otorgar los insumos médicos odontológicos y de laboratorio que cumplan debidamente los siguientes requisitos:

- a. Copia simple del Registro del establecimiento en la Digemid en estado activo.
- b. Copia simple del certificado de buenas prácticas de almacenamiento emitido por la Digemid (RM N°132-2015/MINSA)
- c. Copia simple en las resoluciones de RS en estado vigente de cada producto. Si el producto no requiere RS adjuntar fotocopia del documento que la oficial denominada: Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de RS-DIGEMID
- d. Fotocopia simple de los protocolos de análisis de cada producto
Se indica que es necesario que:
 - Los productos tengan el mismo número de lote.
 - La vigencia de los productos deber ser por lo menos mayor a un año.
 - La guía de remisión debe indicar en forma visible en N° de lote y fecha de vencimiento de cada producto (excepto los casos que no aplica)

Dichos insumos serán (propilenglicol-PPG, orbital, alcohol 96°) para la elaboración de la IVERMECTINA, para la cual se determina la siguiente dosis:

Por cada 01 kg de insumo se producirá 20 mil dosis, entonces por cada gramo se producirá 200 dosis.

La Municipalidad no entregará ningún beneficio económico a la RED DE SALUD PACÍFICO SUR.

5.2 Por su parte **LA RED DE SALUD PACIFICO SUR** en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** distribuirá los medicamentos ya procesados y elaborados a los centros de salud dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, esto es a partir de la firma del Convenio hasta que dure la situación de emergencia sanitaria a raíz del Covid 19, pudiendo ser renovado si las partes así lo convienen expresamente por escrito.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Las partes, de forma unilateral podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de una o más de las obligaciones contraídas por las partes.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes, las que figuran en la introducción del presente documento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, las partes se obligan mutuamente a informar, por escrito, su nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán ampliar, modificar y/o implementar los alcances del convenio mediante cláusulas adicionales, las que tendrán que ser debidamente suscritas por sus representantes para que formen parte integrante del presente convenio.

Asimismo, declaran conocer el contenido de las cláusulas del presente Convenio, que no existe vicio que pudiera invalidarlo total o parcialmente, por lo que aceptándolo en toda su integridad se obligan a su cumplimiento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Documento en 2 (dos) ejemplares originales a los 03 días del mes de julio del 2020.

[Handwritten signature]
Doble RSPM


Municipalidad Distrital de Santa
[Handwritten signature]
Eugenio Jara Acosta
ALCALDE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD PACIFICO SUR
[Handwritten signature]
M.C. Marlon Tello Jarez
DIRECTOR EJECUTIVO
C.I.P. 61265